



RESOLUCIÓN No. 572-2018
De Fecha 26 DIC 2018

Por medio de la cual se aprueba el Programa de Bienestar Social y el Plan de Incentivos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – CORVIVIENDA-, para el año 2019

**EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA
DISTRITAL DE CARTAGENA –CORVIVIENDA,**

En ejercicio de sus funciones estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 20 numeral 11 del Acuerdo 004 de 2003 aprobado por la Junta Directiva, las disposiciones del Decreto Ley 1567 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 004 de 2003 aprobado por la Junta Directiva, en su artículo 20, numeral 11, establece como función del Gerente planear, organizar, coordinar, evaluar el trabajo de las distintas dependencias y presidir los comités internos y grupos de trabajo;

Que los artículos 18 y 19 del Decreto Ley 1567 de 1998, establecen que a través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados; y que las entidades públicas, están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Que el artículo 20 del Decreto Ley 1567 de 1998 determina que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Parágrafo. Tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social, todos los empleados de la entidad y sus familias.

Que el artículo 26 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que los programas de incentivos, como componentes tangibles del Sistema de Estímulos, deberán orientarse a:

1. Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos.
2. Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia.

Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, y los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos.

Que de conformidad con el artículo 73 del Decreto 1227 de 2005, **la financiación de la educación formal, hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción, Provisionalidad y de Carrera.** Para su



RESOLUCIÓN No. 572-2018

De Fecha 20 DIC 2018

Por medio de la cual se aprueba el Programa de Bienestar Social y el Plan de Incentivos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – CORVIVIENDA-, para el año 2019

Otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones (Negrillas fuera de texto):

73.1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.

73.2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.

**DECRETO 894 DE 2017, (Mayo 28), Modifica el literal g) del artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998 el cual quedará así: “g) Profesionalización del servidor público. Todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, al entrenamiento y a los programas de bienestar que adopte la entidad para garantizar la mayor calidad de los servicios públicos a su cargo, atendiendo a las necesidades y presupuesto de la entidad. En todo caso si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.”*

Que el artículo 74 del Decreto 1227 de 2005 establece que los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia, mayor cubrimiento institucional.

Que con fundamento en una encuesta aplicada a los empleados de Corvivienda, se han identificado las necesidades y expectativas en materia de bienestar social e incentivos al interior de la entidad y en el marco de las estimaciones de gasto que se tienen para la vigencia 2019, se ha formulado el programa de bienestar social y el plan de incentivos contenido en el presente acuerdo.

Que el Decreto 1083 de 2015 en el título 10, artículo 2.2.10.8., dispone que los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

1. Programa de Bienestar Social

1. Objetivo General

En el marco normativo y el diagnóstico de necesidades y preferencias antes descrito, el Programa de Bienestar Social de Corvivienda comprende una serie de procesos, eventos y actividades orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorecen el desarrollo integral del

empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, aumentar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad de los mismos, la identificación del empleado con el servicio que ofrece la entidad, y garantizar el desarrollo integral de los empleados públicos beneficiarios y de la entidad como tal.



RESOLUCIÓN No. 572-2018

De Fecha 26 DIC 2018

Por medio de la cual se aprueba el Programa de Bienestar Social y el Plan de Incentivos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – CORVIVIENDA-, para el año 2019

2. Objetivos Específicos

1. Contribuir a través de actividades participativas de los empleados y sus familias con la construcción de una mejor calidad de vida, mediante la implementación de estilos de vida saludable.
2. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad y el compromiso de los empleados públicos de Corvivienda.
3. Promover los valores organizacionales, especialmente de la cultura de servicio, la responsabilidad y el sentido de pertenencia de los empleados de Corvivienda.
4. Propiciar, mediante actividades participativas de los empleados y sus familias en las áreas de educación, recreación, deporte y cultura, el fortalecimiento de la cultura organizacional de Corvivienda

3. Beneficiarios y Cobertura

Son beneficiarios del Programa de Bienestar Social de Corvivienda todos los empleados públicos y sus familias, conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 20 del Decreto Ley 1567 de 1998.

La educación formal estará dirigida a los empleados de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa y provisional; para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir con las condiciones que se establezcan.

4. Responsable

La Dirección Administrativa será la dependencia responsable de coordinar la ejecución del Plan de Bienestar Social, llevará el registro de la información pertinente en cuanto a actividades realizadas, beneficiarios, costos, etc., y realizará, con el apoyo de la oficina de Planeación, la evaluación que corresponda.

5. Áreas de Intervención

En consideración a los recursos presupuestales apropiados, se han priorizado dentro del programa de bienestar social 2019, actividades que hacen parte del área de protección y

servicios sociales, los cuales atienden necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje de los empleados de Corvivienda y sus familias, para mejorar sus niveles de salud, recreación, deporte, cultura y educación.

Las actividades del área de protección y servicios sociales, de conformidad con la ley están organizadas en los siguientes componentes:

- Deportivos, recreativos, vacacionales, Artísticos.
- Eventos lúdicos y culturales que permitan el sano esparcimiento en fechas especiales.
- Promoción y prevención de la salud.





RESOLUCIÓN No. 572-2018

De Fecha 26 DIC 2018

Por medio de la cual se aprueba el Programa de Bienestar Social y el Plan de Incentivos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – CORVIVIENDA-, para el año 2019

- Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar de los empleados y sus familias.
- Promoción y apoyo a los programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.
- Estímulos y apoyos de Educación Formal: Apoyo económico para programas de pregrado y postgrado.
- Auxilio educativo para hijos de los funcionarios.
- Auxilio por calamidad doméstica por muerte de un integrante del núcleo familiar, (Padres, hijos, cónyuge y/o compañero permanente del servidor público)
- Auxilio para lentes y monturas hasta por un salario mínimo legal vigente.
- Bono navideño para hijos de los trabajadores, hasta los 18 años.

Se organizarán y desarrollarán actividades lúdicas, deportivas, recreativas, artísticas y culturales, por medio de las cuales se promoverán la creatividad, la sana alegría, la integración, el trabajo en equipo, la destreza, el desarrollo de talentos, la sana utilización del tiempo del libre y valores organizacionales como el respeto, el compromiso y la responsabilidad, además del sentido de pertenencia de los empleados y sus familias.

El área de calidad de vida laboral que se refiere a condiciones laborales relevantes para la satisfacción de las necesidades básicas de los empleados de Corvivienda, la motivación y el rendimiento laboral, como es el caso de la medición del clima laboral; la evaluación de la adaptación al cambio organizacional y la realización de acciones de preparación frente al cambio y la desvinculación laboral asistida o de readaptación laboral; la preparación de pre pensionados para el retiro del servicio; identificación de la cultura organizacional, y el fortalecimiento del trabajo en equipo, **no serán objeto de intervención** en el presente programa de bienestar social.

En la matriz Cronograma de Actividades de Bienestar Social 2019 que es parte integral del presente Acuerdo, se detallan las actividades, eventos y procesos que se llevarán a cabo en materia de bienestar social, indicando el objetivo que se persigue con cada una de ellas, la población beneficiaria y las fechas programadas para realizarlas, así mismo, hacen parte de este documento, el Marco Legal y El Marco Conceptual.

2. Plan de Incentivos

El Plan de Incentivos de Corvivienda, como segundo componente del Sistema de Estímulos, está orientado a motivar a los empleados en el propósito de incidir positivamente sobre su voluntad, su comportamiento laboral y consecuentemente sobre los resultados organizacionales.

Un incentivo es definido como todo estímulo expresamente planeado por las entidades, consecuente con un comportamiento deseable, el cual, al ser satisfactor de una necesidad





RESOLUCIÓN No. 572-2018
De Fecha 26 DIC 2018

Por medio de la cual se aprueba el Programa de Bienestar Social y el Plan de Incentivos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – CORVIVIENDA-, para el año 2019

del empleado, adquiere la capacidad de fortalecer dicho comportamiento, aumentando su probabilidad de ocurrencia en el futuro.

Los incentivos pueden ser de diversos tipos:

- Reconocimientos y recompensas: Un reconocimiento es la expresión de satisfacción de parte del Jefe, colegas o usuarios de los servicios de un empleado, en razón de una competencia, comportamiento o resultado determinado. Dicho reconocimiento puede ser verbal (lo cual facilita que sea inmediato), mímico (un gesto de aprobación) o escrito (como una nota de felicitación o agradecimiento). En este sentido, el Decreto Ley 1567 de 1998, artículo 36 literal e, establece que todo empleado con desempeño en niveles de excelencia debe tener reconocimiento por parte del superior inmediato. Dicho reconocimiento se efectuará por escrito y se anexará a la hoja de vida.

La recompensa es un premio previsto con anterioridad por parte de Jefes y colaboradores por la exhibición de determinadas competencias o la realización de determinados comportamientos o el logro de determinados resultados. La recompensa puede consistir en concesiones, privilegios, u objetos tangibles que valore el empleado.

- Informales y formales: El incentivo informal se refiere a estímulos espontáneos, no planeados previamente, que se emiten en forma contingente a una conducta positiva o a la obtención de un resultado determinado.

Los incentivos formales hacen referencia a estímulos institucionales planeados previamente, ante los cuales todo empleado cree tener derecho, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para su otorgamiento.

- Monetarios y No Monetarios. Los monetarios, son incentivos en dinero. El artículo 77 del Decreto 1227 de 2005, prevé incentivos en dinero (pecuniarios), para premiar y reconocer a los mejores equipos de trabajo, pero no lo prevé para premiar o incentivar el desempeño individual.
- Los No monetarios (No pecuniarios) son aquellos que no se dan en dinero, sino en especie. El marco normativo del Decreto 1227 de 2005, señala que este tipo de incentivos se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad. (Decreto Ley 1567 de 1998 artículo 36 y Decreto 1227 de 2005 artículos 77 y 78).





RESOLUCIÓN No. 572-2018

De Fecha 26 DEC 2018

Por medio de la cual se aprueba el Programa de Bienestar Social y el Plan de Incentivos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – CORVIVIENDA-, para el año 2019

- **Intrínsecos y Extrínsecos.** Los intrínsecos se refieren a los niveles de satisfacción que experimentan los empleados por el sólo hecho de desarrollar las funciones asignadas al empleo que ocupan.

Los extrínsecos son estímulos tomados del entorno, los cuales se adicionan a la satisfacción lograda por un buen desempeño de los cargos. En nuestro ordenamiento jurídico, los incentivos extrínsecos constituyen la materia prima de los planes de incentivos al tenor de lo establecido en los artículos 76 y 77 del Decreto 1227 de 2005.

1. Objetivo General

En el marco conceptual y legal establecido en materia de estímulos, el plan de incentivos de Corvivienda se orientará a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado de la entidad y el mejor empleado de los niveles jerárquicos. En ese sentido, el objetivo general del Plan de Incentivos es precisamente el de reconocer el excelente desempeño institucional del mejor empleado de la entidad de los niveles profesional y asistencial de Corvivienda, así como el mejor equipo de trabajo de la entidad.

2. Beneficiarios y Cobertura

Son beneficiarios del Plan de Incentivos de Corvivienda los empleados públicos de la entidad. La selección de los mejores empleados de carrera de 2019, se hará con base en la calificación de servicios resultado de la evaluación general de desempeño, con base en la evaluación que haga el Gerente de los Acuerdos de Gestión suscritos previamente.

El Cronograma de Actividades del Plan de Incentivos que hace parte integral del presente Acuerdo, detalla las actividades programadas, los responsables y las fechas correspondientes.

3. Responsable

La Dirección Administrativa será la dependencia responsable de coordinar la ejecución del Plan de Incentivos. Con base en los resultados de la evaluación del desempeño laboral se hará la selección del mejor empleado de la entidad, con fundamento en los resultados de la evaluación que haga el Gerente a los Acuerdos de Gestión suscritos con los empleados de gerencia pública, identificará al mejor empleado, que será beneficiario del incentivo correspondiente.

Conforme a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 77 del Decreto 1227 de 2005, se entenderá por equipo de trabajo el grupo de personas que laboran en forma interdependiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la



RESOLUCIÓN No. 572 - 2018
De Fecha 26 DIC 2018

Por medio de la cual se aprueba el Programa de Bienestar Social y el Plan de Incentivos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – CORVIVIENDA-, para el año 2019

Consecución de un resultado concreto, en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales. Los integrantes de los equipos de trabajo pueden ser empleados de una misma dependencia o de distintas dependencias de la entidad.

Para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Decreto 1227 de 2005, el procedimiento para la selección de los mejores empleados así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo, será el siguiente:

4. Procedimiento para la selección de mejores empleados y mejores equipos de trabajo

El Equipo de Trabajo Temático, dará inicio al proceso de selección en la fecha del mes de julio del año 2019 que estime pertinente.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, el Director Administrativo, deberá presentar al Equipo de Trabajo Temático el listado de los empleados de la entidad, cuyas calificaciones en la evaluación del desempeño hayan alcanzado el nivel de excelencia (90 ó más puntos) y cumplan con los requisitos establecidos.

El Equipo de Trabajo Temático dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de los listados, seleccionará como el mejor empleado, a aquel que tenga la más alta calificación en el rango de sobresaliente como resultado de la evaluación del desempeño.

Quien resulte seleccionado como el mejor empleado, de la entidad, no tendrá derecho a participar en la elección del mejor empleado del nivel jerárquico al cual pertenezca.

El Equipo de Trabajo seleccionará los mejores empleados de cada uno de los niveles jerárquicos de la entidad, (profesional, técnico y asistencial) lo cual realizará identificando a quienes hayan obtenido la más alta calificación de cada nivel en el rango sobresaliente. En caso de empate en el puntaje obtenido por dos o más empleados públicos y que correspondan al primer lugar, el desempate se dirimirá teniendo en cuenta el mayor puntaje de la sumatoria de los siguientes aspectos:

Factor	Variable	Puntaje
No haber sido seleccionado como mejor empleado	Año anterior a la presente vigencia	10
Haber sido seleccionado como mejor empleado	Año anterior a la presente vigencia	5



RESOLUCIÓN No. **572-2018**

De Fecha **26 DIC 2018**

Por medio de la cual se aprueba el Programa de Bienestar Social y el Plan de Incentivos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – CORVIVIENDA-, para el año 2019

Factor	Variable	Puntaje
Promedio en la evaluación del desempeño	100 puntos	30
	Entre 99.4 y 95.5 puntos	20
	Entre 95.4 y 92.5 puntos	10
	Entre 92.4 y 90 puntos	5
Participación regular en representación de los empleados en los Comités y/o Comisiones internas	Año anterior a la presente vigencia	10
Participación como empleado enlace en la ejecución de los proyectos de aprendizaje en equipo	Año anterior a la presente vigencia	5
Publicación de una obra o trabajo de investigación elaborado por el empleado, cuya temática tenga que ver con las funciones de Corvivienda.	Últimos 5 años	5

En caso de continuar el empate después de realizar el procedimiento anterior de desempate, se acudirá a procedimiento aleatorio de balotas que estarán marcadas con los nombres de cada empleado participante.

El mejor empleado de la entidad y los mejores empleados de los niveles: profesional, técnico y asistencial que resulten seleccionados por el Equipo de Trabajo tendrán derecho a los reconocimientos no pecuniarios que determine el Gerente mediante acto administrativo, en el marco de las siguientes opciones y las disponibilidades presupuestales:

- Programas de turismo social que tengan como destino sitios de recreación administrados por la Caja de Compensación Familiar a la que se encuentre afiliada la entidad. El programa de turismo social incluirá pasajes terrestres, alimentación y alojamiento, de acuerdo con lo que autoricen el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en el marco de las disponibilidades presupuestales.
- Cena en un restaurante de la Ciudad para el empleado y su conyugue, compañero o compañera permanente.
- Reconocimiento público a la labor meritoria con copia del mismo a la hoja de vida.
- Comisiones para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo establecido en la ley vigente.

Al mejor empleado de libre nombramiento y remoción, se le podrá otorgar cualquiera de los incentivos no pecuniarios previstos anteriormente, con excepción de la comisión para ocupar empleos de libre nombramiento y remoción.

Al equipo de trabajo que logre el mayor nivel de excelencia en Corvivienda se le podrá otorgar como incentivo pecuniario, conforme a lo que determinen el Equipo de Trabajo y el Gerente:



RESOLUCIÓN No. 5 7 2 - 2 0 1 8

De Fecha 2 6 DIC 2018

Por medio de la cual se aprueba el Programa de Bienestar Social y el Plan de Incentivos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – CORVIVIENDA-, para el año 2019

- Un reconocimiento económico de hasta cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para lo cual el Gerente expedirá el acto administrativo de reconocimiento y pago, previa expedición del certificado de disponibilidad y el registro presupuestal.
- Como incentivo no pecuniario a los equipos de trabajo que ocupen el segundo y tercer lugar, se les otorgará un reconocimiento público de su labor meritoria.

Los actos administrativos mediante los cuales se conceden los incentivos, deberán ser motivados y contra ellos no procede recurso alguno.

Los aspectos no contemplados en este Plan, serán atendidos conforme a las normas legales vigentes expedidas o que se expidan sobre la materia.

2.5 Seguimiento y Evaluación

El seguimiento y la evaluación a la ejecución del Plan de Incentivos, estará a cargo de la Dirección Administrativa, con el apoyo de la Oficina de Planeación. De conformidad con el artículo 16, numeral 2 literal h de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal debe participar no sólo en la elaboración de los planes de capacitación y estímulos, sino también en su seguimiento.

Que el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano -MECI 2014-, en el Módulo Control de Planeación y Gestión, Componente Talento Humano, Elemento Desarrollo del Talento Humano, establece los productos Programa de Bienestar Social y Plan de Incentivos, con periodicidad anual y formulado de acuerdo a las necesidades de los servidores públicos.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa de Bienestar Social y el Plan de Incentivos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena - Corvivienda, para el año 2019, como se describe a continuación:

Las actividades del área de protección y servicios sociales, de conformidad con la ley están organizadas en los siguientes componentes:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales, Artísticos y culturales; Promoción y prevención de la salud; Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar de los empleados, eventos lúdicos y culturales que permitan el sano esparcimiento en fechas especiales. El apoyo económico para La capacitación informal, se otorgará con base en los mismos criterios de la capacitación Formal. Promoción y apoyo a los programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar, facilitando los



RESOLUCIÓN No. 572-2019

De Fecha 28 OCT 2019

Por medio de la cual se aprueba el Programa de Bienestar Social y el Plan de Incentivos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – CORVIVIENDA-, para el año 2019

2. trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.
3. Estímulos y apoyos de Educación Formal: Apoyo económico para programas de pregrado y postgrado.
4. Apoyo para gastos de educación formal para hijos de los funcionarios que estén adelantando estudios de pregrado y Postgrado.
5. Apoyo por calamidad doméstica por muerte cada integrante del núcleo familiar, (Padres, hijos, cónyuge o compañero (a) permanente del servidor público).
6. Apoyo para la adquisición de lentes y monturas para el empleado, por un valor equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.
7. Bono navideño para hijos de los trabajadores, hasta los 18 años de edad.
8. Reconocer y pagar a los Servidores Públicos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – Corvivienda cinco (5) días adicionales a los legalmente establecido, por concepto de prima de vacaciones.
9. Reconocer y pagar a los Servidores Públicos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – Corvivienda Tres (3) días hábiles continuos de descanso remunerado durante el mes de Diciembre, sin que estos días incluyan las festividades navideñas y de año nuevo. Para tales efectos, cada Director o Jefe de Oficina con personal a cargo, deberá organizar los turnos para el disfrute de estos días, tomando en consideración la efectiva prestación del servicio.
10. Reconocer y pagar a los Servidores Públicos que hacen parte de la Planta de Corvivienda, Dos (2) salarios mínimos legales vigentes en el QUINQUENIO de labor cumplidos, subsidio que se causará para aquellos beneficiarios que cumplan dicho requisito de tiempo en el año 2017, y se pagará de la siguientes forma: Los funcionarios que cumplieron el quinquenio en el año 2017 y 2018 se cancelará en el mes de febrero de 2019, para los demás funcionarios se pagará en la fecha en la cual cumplan el quinquenio, esto a partir del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las actividades y eventos Deportivos, recreativos y vacacionales, Artísticos y culturales; promoción y prevención de la salud; Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conllevan la recreación y el bienestar de los empleados, deberán contar con previa autorización por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Corvivienda.

ARTÍCULO TERCERO: ESTÍMULO PARA LA EDUCACIÓN FORMAL A FUNCIONARIOS, se reglamenta de acuerdo con los siguientes criterios:

Pre-grado y Post-grado: Se cancelará en las siguientes escalas:

Para los funcionarios que devenguen:

- Desde un (1) Salario mínimo y menos de dos (2), se otorgará: el 100% del valor de la matrícula.
- De Dos (2) Salarios mínimos hasta tres (3), se otorgará: el 90% del valor de la matrícula.





RESOLUCIÓN No. 5 7 2 - 2 0 1 8

De Fecha 2 6 DIC 2018

Por medio de la cual se aprueba el Programa de Bienestar Social y el Plan de Incentivos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – CORVIVIENDA-, para el año 2019

- Más de tres (3) salarios mínimos y menos de cuatro (4), se otorgará: el 60% del valor de la matrícula.
- De cuatro (4) o más salarios mínimos, se otorgará: el 50% del valor de la matrícula.

Maestría:

- El subsidio para la educación formal de los funcionarios de Corvivienda, se otorgará hasta el nivel de maestría sin que exceda los 12 (doce) salarios mínimos legales vigentes a la fecha de la respectiva matrícula, el cual se cancelará directamente a la institución educativa.

Requisitos para recibir estímulo de educación formal a funcionarios:

- El funcionario debe tener una antigüedad mínima de un (1) año de labor en Corvivienda.
- No haber sido sancionado disciplinariamente por lo menos en el último año del requerimiento.
- El programa de estudio escogido, debe estar aprobado por el ICFES
- Tener documento de admisión de la institución superior o pre matrícula.
- La jornada de estudio no deberá interferir con la jornada laboral.
- Se perderá el beneficio si el funcionario pierde el semestre, recuperando el beneficio una vez supere satisfactoriamente el semestre perdido.
- Se requiere sostener un promedio mínimo de 3,2% para renovar beneficio.
- Se otorgará este incentivo para matrícula del estudio que se elija adelantar, siempre que se cumplan los criterios anteriores a este.
- Todas las solicitudes anexarán copia del comprobante de matrícula impreso en debida forma por la Universidad o institución educativa, las cuales deberán ser radicadas durante los meses de diciembre y enero para ser estudiadas y evaluadas por el Comité respectivo.
- Se requiere el concepto del Equipo de Trabajo Temático para evaluar las solicitudes, quienes verificarán la veracidad de los documentos aportados por cada funcionario y la Disponibilidad Presupuestal. En todo caso, se otorgará un segundo estímulo a un mismo funcionario para educación formal y/o informal siempre y cuando presente evidencia y/o certificado de culminación satisfactoria del primer estímulo de estudio recibido, para no interferir de manera significativa su horario laboral.

PARAGRAFO: En todo caso, el Equipo de Trabajo Temático vigilará que los programas de educación formal en los que participen empleados de carrera, provisionalidad y de libre nombramiento y remoción que cumplan las condiciones arriba señaladas, en el marco del Programa de Bienestar Social, estén relacionados con las funciones a su cargo y que por ello redunden en el desarrollo de competencias para el mejor desempeño de sus funciones, y



RESOLUCIÓN No. 572-2018

De Fecha 26 DE FEBRERO 2018

Por medio de la cual se aprueba el Programa de Bienestar Social y el Plan de Incentivos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – CORVIVIENDA-, para el año 2019

su aprobación por parte del Comité, estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestal para sufragar los gastos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. APOYO PARA EDUCACION FORMAL DE HIJOS DE FUNCIONARIOS: Regláméntese el reconocimiento de gastos para educación formal en pregrado y posgrado para hijos de los Servidores Públicos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – Corvivienda, en cuantía de cuatro (4) SMMLV, como parte del programa de bienestar e incentivos, el cual se pagará directamente al trabajador teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El funcionario debe tener una antigüedad mínima de Seis (6) meses laborando en Corvivienda.
- No haber sido sancionado disciplinariamente por lo menos en el último año del requerimiento.
- El programa de estudio escogido, esté aprobado por el ICFES.
- Tener documento de admisión de la institución superior o pre matrícula.
- Se perderá el beneficio si el hijo del funcionario pierde el semestre, recuperando el beneficio una vez supere satisfactoriamente el semestre perdido.
- Se requiere un promedio mínimo de 3,2% para renovar beneficio.
- Se otorgará un auxilio educativo por familia.
- Se otorgarán estos incentivos dos veces al año, siempre que se cumplan los criterios anteriores a este.
- Las solicitudes se recibirán en Enero y hasta principios de febrero para el estudio en el primer semestre de cada año y para el segundo semestre de cada año se recibirán desde julio y hasta los diez (10) primeros días del mes de agosto de cada año.
- Se entregarán estos auxilios sin límite de edad, siempre que éstos se dediquen exclusivamente al estudio.
- Se requiere el concepto del Equipo de Trabajo Temático para cursar las solicitudes, quienes verificarán la veracidad de los documentos aportados por cada funcionario.

ARTÍCULO QUINTO. SUBSIDIO POR CALAMIDAD DOMESTICA: Regláméntese el reconocimiento de un subsidio por calamidad doméstica en cuantía de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al empleado público del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA, cuando exista y se demuestre el fallecimiento de un familiar en primer grado de consanguinidad (padre, madre e hijo) o la de su cónyuge o compañero (a) permanente. Para acceder a este subsidio, el funcionario público deberá presentar la solicitud a la entidad, dentro de los noventa (90) días siguientes a la muerte, la cual deberá acompañar de los siguientes documentos:



RESOLUCIÓN No. 572-2018

De Fecha 26 DIC 2018

Por medio de la cual se aprueba el Programa de Bienestar Social y el Plan de Incentivos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – CORVIVIENDA-, para el año 2019

- Copia autentica del registro de defunción
- Documento que pruebe el parentesco o vínculo (copia autentica del registro civil de nacimiento, registro civil de matrimonio o declaración juramentada de convivencia).
- Fotocopia de cédula del fallecido.

ARTÍCULO SEXTO: APOYO PARA LENTES Y MONTURAS: Reglaméntese el reconocimiento de apoyo económico para la adquisición de lentes y monturas, para Servidores Públicos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – Corvivienda. Para acceder a este beneficio el servidor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El funcionario debe contar con una antigüedad mínima de un (1) año de labores en Corvivienda.
- No haber sido sancionado disciplinariamente por lo menos en el último año previo al requerimiento.
- Se otorgará este incentivo de manera anual, previa presentación del examen de optometría realizado por un profesional idóneo, con su respectiva cotización de elaboración de los lentes, con una vigencia no mayor a tres (3) meses.
- Las solicitudes se recibirán durante todo el año y una vez otorgado el beneficio, se volverá a dar, al año cumplido, previos los requisitos enunciados.
- Se requiere el concepto del Equipo de Trabajo Temático para cursar las solicitudes, quienes verificarán la veracidad de los documentos aportados por cada funcionario.

ARTÍCULO SÉPTIMO: BONO NAVIDEÑO: Reglaméntese el reconocimiento económico consistente en un bono navideño para los hijos de los Servidores Públicos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – Corvivienda. Para acceder a este beneficio el servidor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- EL Fondo de Vivienda de Interés Social y reforma Urbana Distrital, pagará BONO NAVIDEÑO, a los hijos de los empleados públicos hasta los 18 años de edad, por el postulado del código de la infancia y la adolescencia Ley y 1098 de 2006.
- El bono navideño para hijos de los funcionarios con edad hasta los dieciocho (18) años, quedará en un valor de Ciento Tres Mil Setecientos Noventa y Cinco pesos m/cte. (\$103.795,00) por cada hijo, reajutable anualmente, de acuerdo al porcentaje de aumento de la canasta familiar.

ARTÍCULO OCTAVO: QUINQUENIO: Reglaméntese el reconocimiento de Quinquenio, para Servidores Públicos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – Corvivienda. Para acceder a este beneficio el servidor deberá cumplir con los siguientes requisitos:



RESOLUCIÓN No. 572-2018

De Fecha 26 DIC 2018

Por medio de la cual se aprueba el Programa de Bienestar Social y el Plan de Incentivos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – CORVIVIENDA-, para el año 2019

- El funcionario debe contar con una antigüedad mínima de Cinco (5) años de labores en Corvivienda.
- No haber sido sancionado disciplinariamente por lo menos en el último año previo al requerimiento.
- Se otorgará este incentivo cada Cinco (5) años de labores, a partir del año 2017. A los funcionarios que cumplieron período de cinco años de labores en el año 2017, se les reconocerá el pago del incentivo durante el mes de febrero del año 2019; a los funcionarios que cumplieron período de cinco años de labores en el año 2018, se les reconocerá el incentivo durante el mes de febrero del año 2019; a los funcionarios que cumplen período de cinco años de labores durante el año 2019, se les reconocerá el pago del incentivo en las fechas de cumplimiento del respectivo Quinquenio

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA: El presente Plan de Bienestar e incentivos, ha sido construido con base en los acuerdos laborales suscritos entre La Alcaldía Mayor de

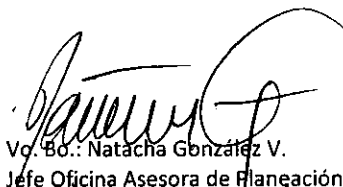
Cartagena de Indias, Entidades Descentralizadas Órganos de Control: Personería y Contraloría Distrital de Cartagena; y Concejo Distrital de Cartagena, teniendo en cuenta los principio de obligatoriedad, favorabilidad y bajo el precepto de que los derechos adquiridos en negociación colectiva, no prescriben.

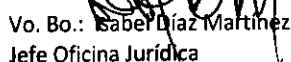
ARTÍCULO DÉCIMO: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El otorgamiento de estos beneficios se supedita a que se cuente previamente con las disponibilidades presupuestales y el flujo de caja correspondiente en el respectivo rubro de Bienestar Social de la entidad.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Dada en Cartagena de Indias, a los


Vo. Bo.: Natacha González V.
Jefe Oficina Asesora de Planeación


Vo. Bo.: Saber Díaz Martínez
Jefe Oficina Jurídica


ERICA BARRIOS BLANQUICET
Gerente


Vo. Bo.: José Utría Monsalve
Director Administrativo


Vo. Bo.: Miguel Méndez Paredes
Director Técnico